

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1363

Del 17 al 22 de junio del 2026

Ibagué, 23 de junio de 2026

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 0194 DE 11 ABRIL 2025 (25 NOV 2022)

“Por medio de la cual se definen los parámetros y lineamientos de construcción sostenible, se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones, se sustituye la Resolución 0549 del 2015 y se dictan otras disposiciones.”

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

3. Guía de construcción sostenible para el ahorro de agua y energía en edificaciones. Es el documento que se adopta mediante la presente resolución y que contiene la propuesta de referencia de medidas de implementación, pasivas y activas, para alcanzar el cumplimiento de los porcentajes de ahorro mínimos establecidos en la presente norma.

4. Medidas activas: Comprenden el uso de sistemas mecánicos y/o eléctricos para crear condiciones de confort al interior de las edificaciones, tales como calderas y aire acondicionado, ventilación mecánica, iluminación eléctrica, entre otras.

Puntualmente, se hace incluyen entre otras medidas activas a la i. iluminación que incluye propiamente la iluminación natural, luz del día y su respectivo control, así como la densidad de potencia y controles o sensores de ocupación. Por otro lado, se tienen las asociadas a proporcionar ii. calefacción, ventilación y aire acondicionado como el coeficiente de desempeño, sensores de CO y CO₂, variadores de velocidad para bombas y torres de enfriamiento, agua caliente solar, enfriamiento evaporativo y el calentamiento radiante, principalmente. Finalmente, hacen parte de las opciones las referidas con la iii. potencia eléctrica tales como los sistemas de aire exterior dedicado.

5. Medidas pasivas: Son aquellas que se incorporan en el diseño arquitectónico de las edificaciones y propenden por el aprovechamiento de las condiciones ambientales del entorno, maximizando las fuentes de control térmico, ventilación y reducción energética para crear condiciones de confort para sus ocupantes. Estas no involucran sistemas mecánicos o eléctricos. Las estrategias pasivas consideran el clima, localización, paisaje, orientación, forma, protección solar, selección de materiales, masa térmica, aislamiento, diseño interior y la ubicación de las aperturas para el manejo del acceso solar, luz natural y ventilación.

En ese sentido, dentro de las estrategias pasivas de eficiencia en energía se pueden encontrar la relación ventana - pared, elementos de protección solar vertical y/o horizontal, propiedad del vidrio como el valor U y/o el coeficiente de ganancia de calor y/o reflectividad para paredes externas y/o cubiertas, inercia térmica, night flush, entre otra variedad. Para el caso de las estrategias de eficiencia en agua pueden encontrar, entre otras, medidas tendientes a la recolección directa de aguas lluvias, que se destinen para labores de limpieza, riego de jardines y plantas, descargas de inodoros y otras actividades dentro de las edificaciones, con el fin de reducir el uso de agua potable en actividades diferentes al consumo humano.

6. Porcentajes de ahorro: Corresponde a la proporción del consume de agua y energía que se pretende disminuir en las edificaciones, con relación a la línea base de referencia, mediante la implementación de medidas activas y pasivas en las fases de diseño y construcción.

Artículo 3°. AMBITO DE APLICACION Y GRADUALIDAD. Las disposiciones aquí establecidas, serán aplicadas en las edificaciones que sean construidas en virtud de las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, solicitadas con

Viene...

posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución y teniendo en cuenta el régimen de transición establecido.

El cumplimiento de los porcentajes de ahorro en agua y energía se exigirá, la categoría del municipio o distrito, así como el tamaño del proyecto a desarrollar y su implementación se hará gradualmente, de la siguiente manera:

- Contados seis (6) meses después de la entrada en vigencia de la presente resolución, se aplicarán los porcentajes de ahorro establecidos en el artículo 6 de esta resolución para todos los municipios distritos exceptuando las tipologías de Vivienda VIS y VIP.
- Contados doce (12) meses después de la entrada en vigencia de la presente resolución, los porcentajes de ahorro establecidos en el artículo 6 serán también aplicables para las tipologías de Vivienda VIS y VIP que se ubiquen en los municipios y/o distritos de Categoría Especial, 1 y 2, cuya área sea superior o igual a 5000 m².
- Contados dieciocho (18) meses después de la entrada en vigencia de la presente resolución, los porcentajes de ahorro establecidos en el artículo 6 serán también aplicables para las tipologías de Vivienda VIS y VIP que se ubiquen en los municipios y/o distritos de Categoría Especial, 1 y 2, cuya área sea superior o igual a 2000 m².
- Contados veinticuatro (24) meses después de la entrada en vigencia de la presente resolución, los porcentajes de ahorro establecidos en el artículo 6 serán también aplicables para las tipologías de Vivienda VIS y VIP que se ubiquen en las demás categorías de municipios y/o distritos, cuya área sea superior o igual a 5000 m².

Parágrafo 1. Las medidas para el logro de los porcentajes de ahorro de agua y energía previstas como obligatorias podrán aplicarse de manera voluntaria por parte del constructor, antes de la obligatoriedad de las medidas de la presente resolución, en virtud del régimen de transición establecido.

Parágrafo 2: Las solicitudes de modificación, revalidación y prorroga de licencias vigentes se resolverán con fundamento en la norma vigente al momento de la expedición de la respectiva licencia de construcción. De igual forma, a las solicitudes de licencias de construcción que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente modificación, se aplicara la norma vigente al momento de su radicación.

CONTENIDO:

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la oficina del Curador Urbano N°1 bajo el número:

73001-1-26-0105

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la oficina de la Curadora Urbana N°2 bajo el número:

73001-2-26-0145, 73001-2-26-0177

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA.

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1363

Del 17 al 22 de junio del 2026

Ibagué, 23 de junio de 2026

Página 2 de 3

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 9 S N°15 A S 188 - RICAURTE** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 9 S 16 B 10 - RICAURTE** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

Radicación No. 73001-126-0105
Fecha: 12/03/2025
Solicitante: Iglesia cristiana pentecostés de Colombia del movimiento misionero mundial
Tipo de licencia: Licencia de construcción | Obra nueva
Dirección del predio: TVS 4 S N°16 A 25 - Ricaurte
Uso de la solicitud: Comercio y/o servicios.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **T 11 S 12 A 20 CS LT 7 MZ E** ya que la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal **CERRADO**

Expediente No. 73001-2-26-0145
Rad.: 2601679
Fecha Rad.: 27/05/2026
Tipo de licencia: Reconocimiento y Construcción
Solicitante: GLORIA CARMENZA VELASQUEZ SABOGAL

Dirección del predio: Calle 13 No. 10 B Sur – 15 Venecia
Descripción: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural, modificación, ampliación y demolición parcial para una vivienda bifamiliar "vis" en tres pisos con cubierta en teja.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1363

Del 17 al 22 de junio del 2026

Ibagué, 23 de junio de 2026

Página 3 de 3

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de **KR 18 SUR 116 80 APARCO** ya que el solicitante manifiesta que **DESCONOCE LA DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA** y que es un **LOTE VACÍO**

Expediente No. 73001-2-26-0177

Rad.: 2601877

Fecha Rad.: 18/06/2026

Tipo de licencia: Reconocimiento y Construcción

Solicitante: FANNY RESTREPO DE GALINDO

Dirección del predio: Carrera 20 Sur No. 116 – 120 | Calle 118 No. 20 Sur – 25 | Carrera 48 Sur No. 117-120 Aparco

Descripción: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de cerramiento y reforzamiento estructural para una edificación en tres pisos con cubierta mixta, destinado uso educativo institucional.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué